



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE SUPERVISIÓN
Equipo Planificación Comunal
Interno N° 737 -2013
Ingreso N°0300287 de fecha 26.02.2013

ORD. N° 1566 /

ANT.: Presentación del Sr. Juan Carlos Avendaño de fecha 26.02.2013

MAT.: **LA FLORIDA:** Art. 4° LGUC. Emite pronunciamiento sobre afectación a utilidad pública de Avda. Vicuña Mackenna Oriente E-12S y emisión de Certificado de Informes Previos.

SANTIAGO, **13 ABR 2013**

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. AGUSTÍN PÉREZ ALARCÓN
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE LA FLORIDA

- 1 Mediante documento del antecedente el Sr. Juan Carlos Avendaño solicitó a esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo aclaración a cerca de la información entregada por la Municipalidad de La Florida, mediante el ORD N°1203 de fecha 10.12.2012, en el cual el Alcalde señala que *"la Municipalidad no ha resuelto la expropiación de ninguna propiedad que se encuentre afecta a utilidad pública en la comuna de La Florida. Por tanto, ninguna de ellas se encuentra con prohibición para edificar pudiendo para este fin acogerse a los artículos 121, 122 y 123 de la citada ley"* (entiéndase Ley General de Urbanismo y Construcciones). Previamente, Ud. como Director de Obras Municipales (DOM) de la comuna, emitió al Sr. Avendaño, los Certificados de Informes Previos N°185 de fecha 30/01/2012 y N°365 de fecha 05/03/2012 correspondientes a los predios ubicados en Avenida Vicuña Oriente N°6940 y N°7030 respectivamente, indicando que cada lote está *"...afecto a utilidad pública pero sin resolución de expropiación"*. Cabe señalar, que dentro de los antecedentes adjuntados, está el ORD N°5132 de fecha 06.12.2011 emitido por esta Secretaría, el cual ya instruyó a su Dirección de Obras Municipales modificar los Certificados de Informaciones Previas que indicaban *"Franjas afectas a declaratoria de pública, sin prohibición de edificar de acuerdo al art. 125 L.G.U. y C."*, por no ajustarse a derecho, señalando expresamente que debía emitir tales documentos conforme lo indica el artículo 1.4.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
- 2 Al respecto, es preciso considerar que el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), define en su inciso 5° la prohibición de construir o aumentar el volumen de las construcciones en la porción del terreno que esté afecta a la declaratoria a utilidad pública del plan regulador, mientras se procede a su expropiación o adquisición. Tal situación se mantiene en tanto no caduque dicha afectación a utilidad pública, en los términos que se indica en los incisos 2° y 3°, del mismo artículo. Ahora bien, las excepciones señaladas en los artículos 121, 122 y 123, no alteran la regla general de prohibición de edificar en terrenos afectos a utilidad pública del artículo 59, y por lo tanto, éstos deben entenderse como casos singulares aplicables por el DOM a petición del interesado, por lo que en ningún caso corresponde que sean informados de manera generalizada.
- 3 Cabe señalar también, que conforme al dictamen N°61.982 de fecha 30.09.2011 de la Contraloría General de la República (se adjunta copia), las vías de categoría expresa no pueden ser prorrogadas mediante el mecanismo definido por el artículo 59 LGUC, inciso 4°, ya que no

1



están contempladas dentro de las afectaciones posibles de prorrogar por la legislación, por lo tanto, la vigencia de tales declaratorias se mantuvo hasta el 12.02.2010, fecha que definió la Ley 20.331 al renovar el plazo de caducidad de las afectaciones a utilidad pública por un año. En consecuencia, la Avenida Vicuña Mackenna Oriente, declarada a utilidad pública por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) como vía expresa (E-12S), debe entenderse vigente hasta el 12.02.2010. Lo anterior se traduce en que la DOM de la Florida no puede seguir informando mediante Certificado de Informaciones Previas que existe aún una afectación por ensanche asociado a la vía en comento.

- 4 Finalmente, en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría Ministerial reitera a esa Dirección de Obras que deberá emitir los Certificados de Informaciones Previas, conforme a lo que indica el artículo 1.4.4 de la OGUC, ya que no corresponde indicar el estado de la Afectación a Utilidad Pública señalando que no existe "*resolución de expropiación*". Por otra parte, la Municipalidad de la Florida deberá adoptar las medidas necesarias para que a la brevedad se asignen nuevas normas urbanísticas a las fajas de terreno de vías expresas cuya afectación a utilidad pública caducó, a la luz de los antecedentes indicados en el numeral 3 precedente, de manera de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 59 LGUC, inciso 1°.

Saluda atentamente a usted,

JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FBP/FKS/AYO/lpc

Incl.: Copia del dictamen N°61.982 de fecha 30.09.2011 de la Contraloría General de la República

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- C/c Sr. Juan Carlos Avendaño
Dirección: Avda. La Dehesa N°1201, Of. 833. Comuna de Lo Barnechea
Teléfono: (02) 23330634
- Secretaria Ministerial Metropolitana
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Ley de Transparencia Art.7/g
- Archivo.